



**VISTOS:**

El Proveído N°D1071-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de agosto de 2022, Oficio N° 588-2022-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"/DIR, de fecha 12 de agosto de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: ***"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"***;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - ***los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;***

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: ***"La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"***;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D72-2022-GR.CAJ-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 21 de marzo de 2022, se resuelve: ***" ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, la adquisición de UNA (01) camioneta, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años"***;



Que, mediante **Oficio N° 588-2022-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"/DIR**, de fecha **12 de agosto de 2022**, el **Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos**, hace conocer al Gobernador Regional, que mediante **Contrato N° 007-2022-GR.CAJ.BAST/UGEL San Marcos**, la **Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos**, suscribió **Contrato de Adquisición de una CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, TURBO DIESELINTERCOOLER**, según **Adjudicación Simplificada N°04-2022-GR.CAJ/DRE/UGELSM-SEGUNDA CONVOCATORIA con Autocenter Cajamarca SRL**, por lo que procedió a peticionar la inmatriculación del referido vehículo ante la SUNARP (Zona Registral N° II - Cajamarca) a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, dando lugar al **Título 2022-02168919**, trámite que preliminarmente ha sido observado, bajo los argumentos principalmente que el competente para realizar dichos trámites sería el Gobierno Regional Cajamarca; sin embargo, con la intención de levantar las observaciones advertidas, **la Oficina de Orientación al Usuario de la misma dependencia, sugirió peticionar ante el Gobierno Regional Cajamarca, la autorización mediante resolución para la inmatriculación del referido vehículo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa local San Marcos; en mérito de lo cual solicita que mediante acto resolutivo autorice el trámite de la inmatriculación ante SUNARP de la mencionada unidad móvil;**

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que: *"Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP"*; por lo que en este contexto corresponde a los Gobiernos Regionales peticionar la inscripción de los respectivos bienes;

Que, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto N° 004-2019-JUS, en su numeral 85.1, señala que: *"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico (---)"*;

Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, y con la conformidad de la **Gerencia General Regional**;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos realizar los trámites que correspondan para la inmatriculación ante la Superintendencia Nacional de Registros



**Públicos – Zona Registral N° II - Cajamarca, de una CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, TURBO DIESEL INTERCOOLER, a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Marcos la misma que fue adquirida mediante Adjudicación Simplificada N° 04-2022-GR.CAJ/DRE/UGELSM-SEGUNDA CONVOCATORIA y CONTRATO N° 007-2022-GR.CAJ.ABAST/UGEL SAN MARCOS. CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, TURBO DIESEL INTERCOOLER.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, para su conocimiento y los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL